

ANGOL

DECRETO EXENTO N°: 001383

VISTOS:

- a) D. F. L. N° 01-3063 que reglamenta el traspaso de Servicios Públicos de Municipalidades;
- b) Resolución N° 7 del 26/03/2019 de la Contraloría General de la República, dicta normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
- c) Resolución Exenta N° 762 del 12 de abril del 2023 del Ministerio de Salud, que aprueba, **“CONVENIO PROGRAMA SERVICIOS DE ATENCIÓN DE URGENCIA DE ALTA RESOLUCIÓN (SAR)”**;
- d) Decreto Exento N°4044 de fecha 29 de junio de 2021, de la Municipalidad de Angol, que nombra como Alcalde Titular de la ciudad de Angol al Sr. José Enrique Neira Neira;
- e) Decreto Exento N°4129 de fecha 11 de mayo de 2022, de la Municipalidad de Angol, que designa como Secretario Municipal al Sr. Álvaro Ervin Urra Morales, a contar del 01 de abril de 2021;
- f) La facultad que confiere la Ley N° 18.695 de 1988 y sus modificaciones, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- g) La Resolución 30 del 28/03/2015, de la Contraloría General de la Republica, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas;
- h) D.F.L N° 1 de 2006 que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- i) Resolución N° 18 de fecha 30/03/2017, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre tramitación en línea de decretos y resoluciones relativos en las materias de personal que señala;
- j) Conforme a lo dispuesto en el artículo 65 letra j) de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, el Honorable Concejo Municipal de Angol ha dado su aprobación al presente Convenio en Sesión Ordinaria N°08 de fecha 14 de marzo de 2023, a través de Memorándum N°142 del 15 de marzo del 2023.

CONSIDERANDO:

1.- Resolución Exenta N° 1666 del 26 de junio del 2024, APRUÉBASE MODIFICASE PARCIALMENTE “CONVENIO PROGRAMA SERVICIOS DE ATENCIÓN DE URGENCIA DE ALTA RESOLUCIÓN (SAR)”; suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Municipalidad de Angol.

2.- Resolución Exenta N°3255 del 28 de diciembre del 2023, que modifica Resolución Exenta N°762 de fecha 12 de abril del 2023.

DECRETO:

1.- APRUÉBASE, MODIFICASE PARCIALMENTE “CONVENIO PROGRAMA SERVICIOS DE ATENCIÓN DE URGENCIA DE ALTA RESOLUCIÓN (SAR)”; suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Ilustre Municipalidad de Angol.

2.- **Modificación:** Las partes reemplazan Cláusulas Segunda, Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima del convenio.

3.- **Presupuesto:** Se aumenta la asignación en la suma de \$35.488.944.- (treinta y cinco millones cuatrocientos ochenta y ocho mil novecientos cuarenta y cuatro pesos), quedando como asignación modificada anual total y única la suma de \$909.587.232.-

(novecientos nueve millones quinientos ochenta y siete mil doscientos treinta y dos pesos). Dicho monto se imputará al ítem de ingresos **05.03.006**.

4.- Póngase en conocimiento del Departamento de Salud y Control Municipal, para los fines del caso. -

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ALVARO ERVIN URRA MORALES
SECRETARIO MUNICIPAL

JENN/AEUM/FAM/MGG/MNG/kam
DISTRIBUCIÓN:

- Oficina de Partes
- Transparencia
- Archivo Depto. Salud (4)



JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE DE LA COMUNA



SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE
DEPARTAMENTO ATENCIÓN PRIMARIA
EYS/CMC/RLC/AMV/PVV
Nº 382.- 24.06.2024



RESOLUCIÓN EXENTA N° 1666
ANGOL, 26 JUN 2024

CONSIDERANDO:

- Resolución Exenta N° 190 de fecha 24 de febrero de 2023, del Ministerio de Salud, que aprueba el Programa Servicios de Atención de Urgencia de Alta Resolución (SAR).
- Resolución Exenta N° 86 de fecha 03 de febrero de 2023, del Ministerio de Salud, que distribuye recursos del Programa Servicios de Atención de Urgencia de Alta Resolución (SAR).
- Resolución Exenta N° 762 de 12 de abril de 2023, aprueba "Convenio Programa Servicios de Atención de Urgencia de Alta Resolución (SAR)", entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Municipalidad de Angol.
- Resolución Exenta N° 3255 de 28 de diciembre de 2023, modifica Resolución Exenta N° 762 de 12 de abril de 2023, que aprueba "Convenio Programa Servicios de Atención de Urgencia de Alta Resolución (SAR)", entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Municipalidad de Angol.
- Ley N° 21.640 que establece el presupuesto del sector público para el año 2024.
- Resolución Exenta N° 50 de 10 de enero de 2024, aprueba prórroga de Resolución Exenta N° 762 de 12 de abril de 2023, denominado "Convenio Programa Servicios de Atención de Urgencia de Alta Resolución (SAR)".
- Resolución Exenta N° 998 de fecha 27 de diciembre de 2024, del Ministerio de Salud, que aprueba el Programa Servicios de Atención de Urgencia de Alta Resolución (SAR).
- Resolución Exenta N° 76 de fecha 26 de enero de 2024, del Ministerio de Salud, que distribuye recursos del Programa Servicios de Atención de Urgencia de Alta Resolución (SAR).
- En consideración al convenio "Programa Servicios de Atención de Urgencia de Alta Resolución (SAR)", aprobado por la Resolución Exenta N° 762 de 12 de abril de 2023, que en su cláusula decima señala que el citado convenio (...) A su vez, las partes suscriptores acuerdan que, si en vigencia del presente convenio, en una determinada anualidad el Ministerio de Salud efectúa modificaciones a las metas, objetivos o montos del mismo, ello será reflejado mediante la respectiva resolución que emita el Servicio Salud Araucanía Norte, la cual será afecta o exenta en relación a una eventual inyección de montos adicionales que superen el límite fijado para ello en las resoluciones N° 7/2019 y N° 16/2020 de la Contraloría General de la República."

Y VISTO: Lo dispuesto en:

- D.F.L. N° 1/2005 del Ministerio de Salud, que aprobó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763/1979, leyes N° 18.933 y N° 18.469.
- Decreto Supremo N° 140/2004 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud.
- Ley N° 19.378 que establece el Estatuto de Atención Primaria en Salud Municipal.
- Ley N° 21.640 de presupuesto del sector público para el año 2024.
- Ley N° 19.880 de bases de los procedimientos administrativos, art. 52.
- D.S. N° 03/2022 del Ministerio de Salud, que designa al director del Servicio de Salud Araucanía Norte.
- Resolución N° 7/2019 y 16/2020 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

- MODIFICASE PARCIALMENTE** Resolución Exenta N° 762 de 12 de abril de 2023 y su correspondiente modificación Resolución Exenta N° 3255 de 28 de diciembre de 2023, denominado "CONVENIO PROGRAMA SERVICIOS DE ATENCIÓN DE URGENCIA DE ALTA RESOLUCIÓN (SAR)", suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Municipalidad de Angol. Los reemplazos son las siguientes:
 - SE REEMPLAZA CLAUSULA SEGUNDA**, por el cambio de la Resolución Exenta N° 190 de fecha 24 de febrero de 2023, actualizando el programa por la Resolución Exenta N° 998 de fecha 27 de diciembre de 2023, del Ministerio de Salud, que aprueban Programa Servicios de Atención de Urgencia de Alta Resolución (SAR).
 - SE REEMPLAZA CLAUSULA CUARTA**, en cuanto al aumento presupuestario anual 2024, que de acuerdo Resolución Exenta N° 50 de 10 de enero de 2024, del Servicio de Salud Araucanía Norte, para el Programa Servicios de Atención de Urgencia de Alta Resolución (SAR), año 2024, asigne la suma total de \$874.098.288.- (ochocientos setenta y cuatro millones noventa y ocho mil doscientos ochenta y ocho pesos),

Por favor dectan
y envian a A.Técnica
Muchas gracias

ahora bien, la misma cartera, a través de Res. Ex. 76 de fecha 26 de enero de 2024, de Ministerio de Salud, distribuyo recursos para el Programa Servicios de Atención de Urgencia de Alta Resolución (SAR), año 2024, por cuanto aumenta presupuesto anual, que, en el caso de la Municipalidad de Angol, aumenta la asignación en la suma de **\$35.488.944.-** (treinta y cinco millones cuatrocientos ochenta y ocho mil novecientos cuarenta y cuatro pesos), quedando como asignación modificada anual total y única la suma de **\$909.587.232.-** (novecientos nueve millones quinientos ochenta y siete mil doscientos treinta y dos pesos).

c) **SE REEMPLAZA CLAUSULA QUINTA**, de acuerdo con lo siguiente:

1. Actividades del Programa: se modifica el primer punto en la frase "Consulta médica de urgencia" por "Atención médica de urgencia", se cambia el cuarto punto en la frase "Insumos que vayan en directa relación con la atención de los usuarios" por "Fármacos que vayan en directa relación con la atención de los usuarios", y se elimina el sexto punto.
2. Se incorpora párrafo cuarto, con el objeto de explicar el buen funcionamiento del dispositivo SAR, de acuerdo con el Programa vigente.
3. Se modifica párrafo séptimo, específicamente en la eliminación del concepto que el dispositivo SAR funciona en las dependencias del establecimiento del CESFAM Alemania.
4. Se cambia párrafo noveno, en cuanto al funcionamiento del dispositivo SAR, en horario, excepciones y su correspondiente proceso administrativo.
5. Se modifica párrafo décimo, incorporando tabla de dotación de recurso humano necesario para cada turno en el dispositivo SAR.
6. Se agrega párrafo décimo primero, con el objeto de definir estrategias, para mejorar cumplimiento de los componentes del Programa SAR.

d) **SE REEMPLAZA CLAUSULA SEXTA**, de acuerdo con lo siguiente:

1. Tasas de actividades: se modifica en el primer punto en la frase "Consultas médicas de urgencia realizadas en base a la demanda (REM A08 Sección A.2)" por "Atenciones médicas de urgencia realizadas en base a la demanda (REM A08 Sección A.2)", y se modifica en el segundo punto en la frase "Consultas realizadas por profesionales no médicos realizadas/año (REM A08 Sección A.2.)" por "Atenciones realizadas por profesionales no médicos realizadas/año (REM A08 Sección A.2.)"
2. Monitoreo y evaluación: Se modifica en la primera y segunda evaluación, en cuanto a las fechas de envío de informes y su correspondiente procedimiento administrativo.
3. Tabla de indicadores y Ponderación del Programa SAR: Se modifica en forma íntegra los componentes, objetivos específicos, indicadores, fórmula indicador, medio de verificación, meta y peso relativo.

e) **SE REEMPLAZA CLAUSULA SEPTIMA**, se modifica el valor de las cuotas mensuales de transferencia de los recursos asociados al Programa SAR.

De acuerdo a los párrafos precedentes, el **"CONVENIO PROGRAMA SERVICIOS DE ATENCIÓN DE URGENCIA DE ALTA RESOLUCIÓN (SAR)"** con la comuna de Angol para el año 2024, quedara establecido en el siguiente sentido:

"En Angol, a 16 de marzo de 2023, entre el SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 61.955.100-1 representado por su Director Don ERNESTO HORACIO YÁÑEZ SELAMÉ, ambos domiciliados calle llabaca N° 752 de esta ciudad, en adelante el "Servicio", y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL, corporación autónoma de derecho público, R.U.T. N° 69.180.100-4, representada por su Alcalde don JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509, comuna de Angol, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Como cuestión previa, las partes dejan expresa constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se imparten con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49". Por su parte, el decreto supremo anual, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: Que el Ministerio de Salud, ha elaborado el **Programa Servicios de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución (SAR)**, aprobado bajo **Resolución Exenta N° 998** de fecha 27 de diciembre de 2023 del Ministerio de Salud, con el objetivo Otorgar acceso a las prestaciones de urgencia médica de baja complejidad, asegurando un actuar oportuno, de calidad y con un mayor nivel de resolución, en las situaciones de urgencia, aportando en el apoyo diagnóstico de la red de Atención Primaria, evitando que la población concurra a la UEH si se trata de una patología de baja complejidad que puede ser resuelta en este nivel de atención.

TERCERA: Que, con ocasión de este convenio la Municipalidad de Angol se obliga a utilizar los recursos entregados para financiar el siguiente componente del programa singularizado en la cláusula precedente:

➤ **Componente 1: Implementar equipo gestor del modelo de atención SAR:**

Estrategias:

1. Constitución equipo gestor comunal con la asesoría del Servicio de Salud tanto de APS como Red de Urgencia.
2. Elaboración plan de acompañamiento y supervisión para gestionar modelo de atención SAR, establecer cronograma de trabajo (evaluación, supervisión y acompañamiento en terreno).
3. Aplicar pauta de Evaluación, emitida desde el MINSAL, en conjunto con el respectivo Servicio de Salud.
4. Crear plan de mejora continua con tiempos determinados.

Componente 2: Optimización de las redes locales y comunales de urgencias:

Estrategias:

1. Diagnóstico realizado por equipo comunal y del Servicio de Salud, sobre causas que inciden en la sobredemanda de urgencias tanto a nivel de la Red Comunal, (CESFAM, SAR, SAPU, SUR Y POSTAS RURALES) como a nivel de la Red de Urgencia local del Servicio de Salud UEH (consultantes cuya patología debiera haber sido resuelta en la comuna y que consulta en la UEH).
2. Plan de trabajo para intervenir causas susceptibles de ser abordadas desde el nivel comunal.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Araucanía Norte, conviene en transferir al Municipio de Angol, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria del presente convenio, la suma anual y única de **\$909.587.232.-** (novecientos nueve millones quinientos ochenta y siete mil doscientos treinta y dos pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento del componente señalado en la cláusula anterior.

QUINTA: Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula tercera, el Municipio de Angol se compromete a utilizar los recursos que se transfieren en virtud del presente instrumento para financiar las siguientes actividades del programa antes indicado:

- **Atención médica de urgencia:** Entregar oportunidad de atención a las consultas médicas de urgencia de baja complejidad que realizar el SAR según su cartera de servicios.
- **Procedimientos médicos y de enfermería:** Realización de procedimientos terapéuticos médicos o quirúrgicos de urgencia requeridos por médico u otro profesional, aplicación de tratamientos y/o despacho de recetas (por una vez).
- **Traslados y contrarreferencias a establecimientos de mayor complejidad:** Derivación a centros de referencia de mayor complejidad y traslados en condiciones de estabilización de aquellas patologías que no puede resolver localmente, traslados a domicilios de usuarios de alta y otros atingentes.
- **Fármacos e Insumos que vayan en directa relación con la atención de los usuarios:** Considerará todos los insumos necesarios para realizar las actividades relacionadas al programa.
- **Equipos y equipamiento menor:** la comuna podrá solicitar por escrito al referente del SSAN la realizar la reposición, mantención de equipos y/o equipamiento menor que vayan en directa relación con la atención de los usuarios y que se relacionan con las metas y/o continuidad del programa.

Se espera que el establecimiento levante un **plan de compra**, en donde estipulen plazos de ejecución y responsables de la actividad. Este documento debe ser enviado a más tardar la primera quincena del mes de abril del presente año y en formato digital al Asesor del Programa del Servicio de Salud, el cual estará sujeto a la aprobación y Supervisión de dicho referente. En caso de que el Asesor del Programa del Servicio de Salud no apruebe el plan de gastos, el Municipio deberá remitir un nuevo documento con las observaciones realizadas por el asesor, ya que los montos no aprobados no serán considerados como gastos pertinentes al programa debiendo el Municipio asumir el gasto como aporte Municipal. En caso de que el Municipio no envíe un plan de gasto, deberá éste asumir el costo en su totalidad como aporte Municipal.

Los SAR son dispositivos de urgencia de alta resolutividad que otorgan atención médica y procedimientos relacionados a patologías de baja complejidad, con equipos de rayos osteopulmonar, kit laboratorio básico y acceso a telemedicina, siendo una instancia complementaria a la atención de morbilidad electiva que no debe suplir las atenciones regulares del Centro de Salud, por lo cual, la operación del programa SAR contempla su funcionamiento en el horario inhábil de 17:00 a 08:00 horas de lunes a viernes y 24 horas para días sábados, domingos y festivos.

En el horario de funcionamiento del CESFAM Alemania al que está adosado el SAR, el equipamiento de este último prestará servicios de apoyo diagnóstico a todos los establecimientos de APS de la comuna durante el horario que va desde las 08:00 a 17:00 horas. De igual forma, este apoyo se hará extensivo a pacientes derivados del SAPU de Huequén (en su horario de funcionamiento). Dicho apoyo consistirá fundamentalmente en proporcionar equipos para la realización de exámenes radiológicos osteopulmonares (musculo esqueléticos y respiratorios).

Por otro lado, el uso del equipamiento de Telemedicina para realizar Tele consultas, tele consultorías o Teleeducación quedará disponible para el CESFAM Alemania, para que éste genere prestaciones de Consultas Nuevas de especialidad de pacientes de Lista de Espera, según programación realizada con Especialistas de los Establecimientos Hospitalarios que correspondan de acuerdo con la Red local (Hospitales de Mediana o Alta Complejidad, etc.).

Atendiendo a que el Programa SAR se realiza en establecimientos asistenciales bajo administración Municipal, las partes acuerdan que deberá funcionar en horario inhábil complementario al del CESFAM, para atender en forma gratuita a los beneficiarios legales del establecimiento, la distribución horaria del programa comprende:

- Días hábiles (lunes a viernes) desde las 17:00 horas a las 08:00 horas del día siguiente.
- Días inhábiles (sábados, domingos y festivos) desde las 08:00 horas hasta las 08:00 horas del día siguiente.

El horario de los dispositivos SAR contempla una totalidad de 123 horas semanales en horario inhábil, sin embargo, la distribución y cambio de la franja horaria, podrá ser solicitada al servicio de salud para optimizar el funcionamiento de la red de urgencia comunal y favorecer la descongestión de la UEH, dicha solicitud deberá ser realizada de acuerdo con la evaluación territorial por parte del Servicio de Salud y la comuna, la cual deberá ser aprobada por nivel central para su implementación. Sin perjuicio de lo anterior, una modificación de la franja horaria deberá cubrir obligatoriamente el total de horas financiadas por el programa, si su infraestructura o recursos lo permiten, dicho cambio, no debe suplir las atenciones regulares del Centro de Salud, por lo cual se deberá incorporar en la solicitud las estrategias locales que aseguren la continuidad de la atención de urgencia y la complementariedad con los dispositivos de APS comunales, destacando que bajo ningún punto de vista se debe estimular el uso de los dispositivos de urgencia como el lugar habitual para que las personas solucionen sus problemas de atención de salud, sobre todo si se trata de personas portadoras de problemas crónicos.

Este Servicio de Atención Primaria de Urgencia deberá contar con la dotación adecuada del recurso humano para cada turno descrito a continuación:

| Categoría | N.º | Observaciones |
|---------------------------|-----|--|
| Médico | 2 | |
| Enfermero/a | 1 | |
| TENS | 3 | |
| Tecnólogo médico en rayos | 1 | |
| Administrativo | 1 | |
| Kinesiólogo/a | 1 | Obligatorio en el periodo de los meses de marzo a octubre (8 meses). |
| Chofer | 1 | |
| Auxiliar de aseo | 1 | |

Estrategias

- Población Objetivo: Atender las necesidades de las personas consultantes que requieran atención de urgencia y que perciban su problema de salud como urgente, lo que significa, no negar la atención de urgencia a usuarios que pertenezcan a otras comunas, áreas y/o seguro de salud.
- formar parte de la red de urgencia en horario no hábil con apoyo diagnóstico adecuado para dar respuesta a demanda de casos C5, C4 y parte de los C3.
- En el ámbito de la red de urgencia local, el SAR es un dispositivo de referencia de la red SAPU y SUR comunal, apoyando la resolutividad a través de la capacidad instalada de imagenología y exámenes para el diagnóstico.
- Ofrecer en horario diurno, apoyo diagnóstico a la red de APS comunal, tanto para procesos diagnósticos como de seguimiento.
- Estrategia de enlace: generar una estrategia de enlace que resuelva la continuidad de la atención de los usuarios que utilizan distintos dispositivos de la red, así como, pacientes con enfermedades crónicas descompensadas, usuarios con problemas de salud crónicos no diagnosticados y policonsultante, reingresos del SAR, y crónicos descompensados o ausentes en control con especialidad, para coordinar con equipos de cabecera a cargo, su ingreso o reintegro a su programa de crónicos en su CESFAM.

SEXTA: El Servicio de Salud Araucanía Norte, evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud y por el mismo Servicio de Salud. El monitoreo de estas actividades será a través de constatación de la realización de las actividades propuestas, la medición del componente se efectuará con los registros habituales de prestaciones en los sistemas de salud y a través de registros estadísticos mensuales (REM). Las evaluaciones se realizarán mensualmente, pudiendo establecerse las correspondientes tasas de actividades:

- a) Atenciones médicas de urgencia realizadas en base a la demanda (REM A08 Sección A.2)

- b) Atenciones realizadas por profesionales no médicos realizadas/año (REM A08 Sección A.2.)
- c) Procedimientos médicos y de enfermería/año.
- d) Traslados a establecimientos de mayor complejidad. (REM A08 Sección M.)
- e) Pacientes que permanecen en observación (REM A08 Sección E.)
- f) Atenciones de urgencia por Violencia Sexual (REM A08 Sección O.)
- g) Pacientes derivados a su centro de origen con sospecha de ECNT o ECNT descompensadas.

El monitoreo y evaluación se orienta en una primera fase a la instalación y funcionamiento de los dispositivos, así como la medición y diagnóstico respecto del impacto que el dispositivo tiene en la consulta, tanto en la red comunal como en la disminución de usuarios pertenecientes a la población a cargo de la comuna que consultan en la o las Unidades de Emergencia Hospitalaria correspondiente (lo que significa que la atención es solo a la población de dicha comuna y/o área).

Se realizarán dos evaluaciones durante la ejecución del Programa de Salud, en función de los indicadores establecidos y sus medios de verificación:

- **La primera evaluación**, Se efectuará con corte al día 30 junio de cada año mediante envío de informe a encargado Programa de Salud nivel central al día 31 del mes de julio del año respectivo. Se deberá informar vía correo electrónico, sobre el estado de avance de la ejecución del programa, además de la pauta de evaluación (anexo 1). Este informe consolidado deberá ser generado desde el Servicio de Salud hacia el nivel central, en base a lo recogido en supervisión en terreno.
- **La segunda evaluación y final**, se efectuará con corte al 31 de diciembre del año en curso, mediante envío de informe a encargado Programa de Salud nivel central al día 31 del mes de enero del año siguiente.
- Adicionalmente, para el seguimiento del programa se podrá requerir el envío de informes de avance mensuales al respectivo Servicio de Salud, y de éste, a la Subsecretaría de Redes Asistenciales, del Ministerio de Salud, conforme instrucciones Ministeriales.

Indicadores y Ponderación en Programa de Salud SAR:

| <u>COMPONENTES</u> | <u>OBJETIVO ESPECÍFICO</u> | <u>INDICADOR</u> | <u>FÓRMULA INDICADOR</u> | <u>MÉTODO DE VERIFICACIÓN</u> | <u>META</u> | <u>PESO RELATIVO</u> |
|--|--|---|--|--|--------------------------------------|----------------------|
| Implementar equipo gestor del modelo de atención SAR | Implementar modelo de atención definido para el SAR, según orientación técnica vigente del Programa de Salud (cronograma, plan de trabajo y recursos asignados). | Porcentaje de SAR evaluados por el equipo gestor con cumplimiento de pauta de evaluación (financiero y modelo) y con planes de mejora en caso de cumplir 100% de ámbitos evaluados. | N ° SAR que funcionan según pauta de evaluación modelo orientación técnica vigente. / N ° total de SAR habilitados * 100. | Informe desprendido de la aplicación de pauta de evaluación según modelo financiero y técnico, planes de mejora realizados por cada comuna para subsanar brechas | 100% | 20,00% |
| Optimización de la red local y comunal de urgencias. | Optimizar el funcionamiento de las la Red Redes de Urgencia a nivel local entregando un acceso oportuno en la atención a los usuarios APS. | Índice de atenciones de urgencia sobre atenciones de morbilidad | N ° total de atenciones de urgencia en establecimientos SAR. / N ° total atenciones de morbilidad en el establecimiento de salud | Numerador: REM A08 Sección A2: Atenciones de urgencia realizadas en SAPU y SAR. Médico Denominador: REM A04 Sección A: Consultas médicas. | Índice < 1 | 20,00% |
| | | Porcentaje utilización camillas de observación mayor a 6 horas. | N ° de usuarios que reciben observación por mayor a 6 horas. / N ° total | Numerador: REM A08, sección E: Pacientes con indicación de | Disminuir respecto del año anterior. | 20,00% |

| | | | | | |
|--|--|--|--|---|---|
| | horas en SAR. | de consultas médicas realizadas en SAR. *100 | observación en SAR, mayor a 6 horas. | | |
| | Porcentaje de atenciones categorizadas C5 en SAR | N ° de atenciones C5 realizadas en SAR / N ° total de atenciones realizadas en SAR * 100 | <u>Denominador:</u> REM A08 sección A.2: Atenciones de urgencia realizadas en SAPU y SAR. | <u>Numerador:</u> REM A08, sección B: Categorización de pacientes previa a la atención médica, categoría C5. <u>Denominador:</u> REM A08 sección A.2: Atenciones de urgencia realizadas en SAPU y SAR. | Disminuir respecto del año anterior 20,00% |

En relación con los cumplimientos de acciones y metas requeridos, para recibir el total de recursos anuales, entendiendo que el Programa de Salud no tiene reliquidación, excepcionalmente cuando existan razones fundadas que causen el incumplimiento, la comuna podría apelar a la Dirección del Servicio de Salud Araucanía Norte, acompañando un plan de trabajo que comprometa el cronograma para el cumplimiento de las metas. A su vez el Servicio de Salud Araucanía Norte, una vez analizada y avalada la correspondiente solicitud, podría solicitar al MINSAL no reliquidación y/o redistribución de recursos dentro del mismo Programa de Salud, quien determinará en última instancia si procede o no aceptar solicitudes de justificación de incumplimiento de metas e indicadores.

No obstante, de la situación excepcional indicada en el párrafo anterior, el Servicio de Salud Araucanía Norte debe realizar evaluación del Programa al 31 de diciembre y la comuna mantiene en toda circunstancia la obligatoriedad de la rendición financiera y evaluación de las metas al final del período. Finalmente, el no cumplimiento de las actividades y metas anuales (o al corte del junio), podrá incidir en la menor asignación de recursos para el año siguiente, según exista continuidad del presente Programa de Salud.

SÉPTIMA: Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud Araucanía Norte, en 12 cuotas mensuales cada una por el siguiente monto: **\$75.798.936.-** (setenta y cinco millones setecientos noventa y ocho mil novecientos treinta y seis pesos).

Las partes dejan constancia que, por tratarse de un convenio de programa ministerial de continuidad, y por razones de buen servicio deberán transferirse con efecto retroactivo todas las cuotas devengadas entre el 1º del mes de enero del 2023 hasta el mes en que el convenio se encuentre totalmente tramitado. Lo anterior, por aplicación del artículo 52º de la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que permite el efecto retroactivo de los actos administrativos cuando produzcan consecuencias favorables para los usuarios y no lesionen derechos de terceros, como es el caso. Las restantes cuotas se transferirán de manera normal y dentro del mes respectivo.

OCTAVA: El Servicio de Salud Araucanía Norte, requerirá a la Municipalidad de Angol, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y su componente específico individualizado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio de Salud Araucanía Norte deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: El Servicio de Salud Araucanía Norte no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad de Angol se exceda de los fondos destinados por el Servicio de Salud Araucanía Norte para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante. Será responsabilidad de la Municipalidad de Angol, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Auditoría del Servicio.

DÉCIMA: El Municipio se compromete a realizar la rendición de cuentas de los fondos otorgados, de conformidad con lo establecido en la resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República sobre procedimientos de rendición de cuentas.

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 01 de enero del presente año. Lo anterior, por aplicación del artículo 52º de la ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos, donde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio, tendrá efecto retroactivo respecto de las prestaciones asistenciales otorgadas a los usuarios antes de su aprobación, considerando que se cumple con los requisitos que dicha norma establece que sólo han generado consecuencias favorables para los usuarios y no han lesionado derechos de terceros.

En consecuencia, y dado que las metas, actividades y resultados esperados se encuentran financiados con presupuesto de la respectiva anualidad, éstos deberán ejecutarse hasta el día 31 de diciembre del presente año.

No obstante lo anterior, y de acuerdo a lo señalado en el ordinario N° 2509 de fecha 19 de agosto de 2021 de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, y a lo consignado en la partida N° 16 del Ministerio de Salud, en su Capítulo N° 2 Programa N° 2 "Programa de Atención Primaria", en su glosa N° 2, las partes suscriptores acuerdan **prorrogar en forma automática y sucesiva el presente convenio** relativo al **"Programa Servicios de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución (SAR)"**, siempre que dicho programa cuente con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, salvo que el convenio termine por las causales señaladas en la cláusula décimo segunda del presente convenio, o que el convenio no sea susceptible de prórroga automática por no considerarse dicho mecanismo en la Ley de Presupuesto del Sector Público de la respectiva anualidad, culminando de ipso jure en dicho caso, o si cualquiera de las partes manifiesta a la contraria por escrito su decisión de no perseverar en el mismo. En dichos casos, si existiesen fondos pendientes de ejecución, se deberá observar el procedimiento establecido en la cláusula décimo segunda del presente convenio a fin de regularizar la situación y destino de los montos ya transferidos.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 1 de enero del año presupuestario siguiente, y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre de dicho año. Para todos los efectos legales, la prórroga automática da inicio a una nueva transferencia de recursos, cuyo monto a transferir se establecerá mediante resolución exenta o afecta del Servicio de Salud Araucanía Norte, de acuerdo al monto de la transferencia a efectuarse en la respectiva anualidad, de conformidad a lo que se disponga en la Ley de Presupuestos del Sector Público respectiva.

A su vez, las partes suscriptores acuerdan que, si en vigencia del presente convenio, en una determinada anualidad el Ministerio de Salud efectúa modificaciones a las metas, objetivos o montos del mismo, ello será reflejado mediante la respectiva resolución que emita el Servicio Salud Araucanía Norte, la cual será afecta o exenta en relación a una eventual inyección de montos adicionales que superen el límite fijado para ello en las resoluciones N° 7/2019 y N° 16/2020 de la Contraloría General de la República.

DECIMA SEGUNDA: El Servicio de Salud Araucanía Norte pondrá término anticipado al presente convenio, si se produce incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en él, o su ejecución se desvía de los fines que se tuvieron a la vista para celebrarlo.

Para tales efectos, se enviará aviso por escrito a las contrapartes, mediante carta certificada al domicilio indicando en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del convenio, dentro de los cinco días hábiles siguientes que el Servicio de Salud Araucanía Norte tome conocimiento de las irregularidades.

La Municipalidad de Angol, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la notificación de la dicha carta, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha. El Servicio Salud Araucanía Norte deberá revisar dicho informe dentro del plazo de 15 días hábiles, contando desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Municipalidad respecto del informe, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos días hábiles siguientes al término de la revisión. La Municipalidad tendrá un plazo de 8 días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas al Servicio Salud Araucanía Norte, el que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los 7 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. La Municipalidad deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, dentro, del plazo de 10 días hábiles contados desde el pronunciamiento efectuado por el Servicio Salud Araucanía Norte. En el mismo plazo deberá restituir los sados no rendidos u observados, en el caso que el informe no haya sido aprobado.

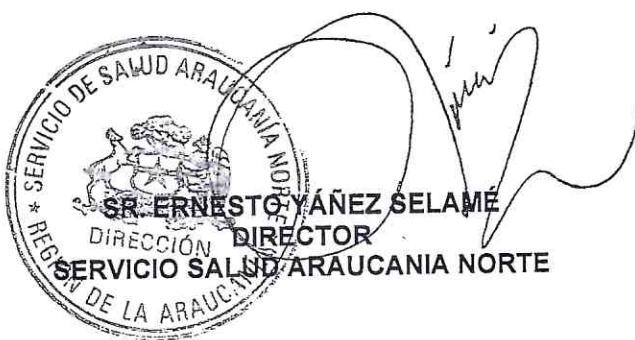
DÉCIMA TERCERA: Los otorgantes dejan expresa constancia que conforme a lo dispuesto en el artículo 65 letra j) de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades el Honorable Consejo Municipal de Angol, ha dado su aprobación al presente Convenio en Sesión Ordinaria N° 08 de fecha 14 de marzo de 2023, mediante el Memorándum N° 142 de fecha 15 de Marzo de 2023.

DÉCIMA CUARTA: El presente instrumento se firma en 5 ejemplares, de igual tenor y valor, quedando dos en poder de la Municipalidad de Angol, dos en poder de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud y uno en poder del Servicio de Salud Araucanía Norte.

DÉCIMA QUINTA: Personerías: La personería de don **ERNESTO YAÑEZ SELAMÉ**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Norte, consta en Decreto Supremo N° 03 de fecha 04 de enero de 2022, del Ministerio de Salud. La personería de don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, para representar a la Municipalidad de Angol, consta en Decreto Alcaldicio N° 4044 de fecha 29 de junio de 2021.- Documentos que no se insertan por ser conocidos y aceptados por las partes.”

2. **TÉNGASE PRESENTE** que el monto total asignado para la Municipalidad de Angol para el año 2024 es la suma anual y única de **\$909.587.232.-** (novecientos nueve millones quinientos ochenta y siete mil doscientos treinta y dos pesos), la que será transferida en 12 cuotas mensuales por un monto de **\$75.798.936.-** (setenta y cinco millones setecientos noventa y ocho mil novecientos treinta y seis pesos).
3. **REGULARIZASE** el traspaso de las diferencias mensuales a la fecha de la total tramitación de la presente resolución, en consideración a que **se ha transferido mensualmente la suma de \$72.841.524.-** (setenta y dos millones ochocientos cuarenta y un mil quinientos veinticuatro pesos) y **lo que corresponde para el año 2024 por 12 cuotas mensuales por un monto de \$75.798.936.-** (setenta y cinco millones setecientos noventa y ocho mil novecientos treinta y seis pesos), **generándose una diferencia mensual de \$2.957.412.-** (dos millones novecientos cincuenta y siete mil cuatrocientos doce pesos).
4. **DETERMÍNASE**, que la presente modificación de resolución tendrá una vigencia desde el 01 de enero 2024.
5. **IMPÚTASE** el gasto que irrogue la presente resolución exenta al ítem **24.03.298** de Transferencias Corrientes a Otras Entidades Públicas.
6. **REMÍTASE**, una copia de la presente resolución exenta a la I. Municipalidad de Angol.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



DISTRIBUCIÓN:

- I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL (1) (DSM ANGOL) (1).
- SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES MINSAL
- DIVISION DE ATENCIÓN PRIMARIA, MINSAL
- OF. PARTES (1)

PANEL:

- SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FÍSICOS Y FINANCIEROS
- DPTO. DE ATENCIÓN PRIMARIA SSAN
- DPTO. FINANZAS SSAN
- AUDITORIA SSAN



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ANGOL
SECRETARIA DE CONCEJO



2023

DE : Secretario Municipal
A : Director de Asesoría Jurídica
Sr. John Erices Salazar
c.c : Oficina de Secretaría Municipal
Archivo: Secretaría de Concejo
Fecha: Angol, 15 de Marzo de 2023

MEMORANDUM
N° 142

De conformidad a Sesión Ordinaria N° 08 de fecha 14.03.2023, el H. Concejo Municipal acordó por unanimidad, aprobar la suscripción del Convenio Programas Servicios de Atención Primaria de Alta Resolución (SAR) entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Municipalidad de Angol, por la suma anual y única de \$874.098.288.-

Lo anterior, conforme lo dispuesto en el art. 65, letra j) de la Ley 18.695, en atención a que el monto es superior a 500 UTM.

Se adjunta Memorándum N° 61 de Asesoría Jurídica, de fecha 10.03.2023.

POR ORDEN DEL SR. ALCALDE.

Le saluda atentamente;

